

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

MARZO 3, 1930

EL SEÑOR MARTÍNEZ REYES presentó el siguiente proyecto de

## LEY

Para establecer Clínicas Neo Maltusianas en Puerto Rico, determinar sus funciones, regular todo aviso, anuncio, propaganda o divulgación científica de medios lícitos para el control de la natalidad bajo la supervisión y autorización del Comisionado de Sanidad Insular.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

1 Sección 1.—Por la presente se autoriza al Departamento de  
2 Sanidad Insular, a expedir licencias para el establecimiento de  
3 Clínicas Neo Maltusianas, que suministren información y eva-  
4 cuen consultas sobre métodos científicos de contra-concepción;  
5 *Disponiéndose*, que será requisito para expedición de licencias a  
6 tales clínicas, que éstas sean dirigidas por médicos autorizados  
7 para ejercer su profesión en Puerto Rico.

8 Sección 2.—Las clínicas así establecidas sólo podrán sumi-  
9 nistrar información sobre la contra-concepción a personas casa-  
10 das que se encuentren en perfecto estado de sanidad mental.

11 Sección 3.—Será deber del Comisionado de Sanidad Insular,  
12 supervisar el funcionamiento de tales clínicas, concediéndosele

1 facultad de retirar las licencias expedidasles a aquellas que no se  
2 ajusten en sus procedimientos a las disposiciones de esta Ley.

3 Sección 4.—Toda Ley o parte de ley que se oponga a la pre-  
4 sente, queda por ésta derogada.

5 Sección 5.—Esta Ley empezará a regir después de los no-  
6 venta días de su aprobación.